



**Ajuntament  
de Mislata**

REGIDORIA DE CULTURA

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y  
LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CORAL RAMÓN IBARS” DE MISLATA  
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XIX TROBADA DE CANT CORAL  
“VILA DE MISLATA DE 2015”**

**REUNIDOS:**

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. José Gabriel Cantero Romero, como Presidente de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata, con CIF. G-96642418 y domiciliado en la calle Palleter, 16-11 de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 1352, de fecha 5 de mayo del presente, y con esta finalidad

**EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas de ocio y tiempo libre, dentro del término municipal.

Que se reconoce la capacidad de la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars de Mislata para la realización de actividades culturales, lúdico-festivas de ocio y de ocupación de tiempo libre que redunden en beneficio de la población de Mislata.

Que el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars, de Mislata comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica todo tipo de actividades culturales y de ocio dentro del término municipal de Mislata.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para 2015, tiene consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo



que establece el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

*Y en consecuencia, las dos partes convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas*



## CONVIENEN:

### Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la realización de la XIX Trobada de Cant Coral "Vila de Mislata", cuya realización, dependiendo de la disponibilidad de las corales participantes, está prevista el día **31 de mayo de 2015, a las 12.00 h.** en el **Teatro del Centro Cultural**, que fomentará y promocionará en nuestra localidad el canto polifónico como manifestación cultural.

### Segunda.- Dotación económica

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete al pago de **1.000,00 € (mil euros)**, para financiar la realización de las actividades asociadas a dicha Trobada de Cant Coral, pago que se realizará en el momento de la firma del presente convenio.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

### Tercera.- Obligaciones

La Asociación Cultural Coral Ramón Ibars deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Concejalía de Cultura" en la realización de la actividad, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g) Presupuesto (ex ante) de los gastos e ingresos de la XIX Trobada de Cant Coral "Vila de Mislata" 2015, que justifique los importes que se convenian.
- h) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



- j) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Así, la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars se compromete y obliga a:

1. Organizar, dirigir y coordinar la XIX TROBADA DE CANT CORAL “VILA DE MISLATA”.
2. Seleccionar a las corales participantes en el encuentro, de acuerdo con el ámbito de sus competencias.
3. Disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actividades asociadas a la XIX Trobada de Cant Coral “Vila de Mislata”
4. Diseñar y difundir los carteles, folletos o programas de mano de la actividad dentro y fuera del municipio.
5. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
6. Asumirá los daños corporales o materiales que se puedan ocasionar entre los y las asistentes por la realización de la actividad mencionada.
7. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.
8. Presentar una memoria valorada de la actividad realizada.
9. Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a colaborar con la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars, llevando a cabo la cesión del Teatro del Centro Cultural para el desarrollo de la actividad así como la limpieza necesaria del mismo.

#### **Cuarta.- Forma de pago**

El pago del convenio, que asciende a **1.000,00 €** se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en concepto de ayuda a la manutención a los componentes de las agrupaciones corales participantes en la Trobada y suministro de detalles de recordatorio por la participación de las mismas en el evento.



### **Quinta.- Plazo de vigencia**

El presente Convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la fecha de finalización de la actividad para la que fue suscrito, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro y sancionadores que pudiere haber lugar.

### **Sexta.- Justificación**

Se deberá justificar antes del 31 de enero de 2016 como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

Como documentación justificativa se debe presentar por registro de entrada en el Centre Cultural:

1.- Memoria justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con el convenio y su coste.

2.- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.



4.- Declaración responsable del Presidente o secretario de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Cláusula de confidencialidad**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

#### **Octava.- Causas de resolución del Convenio.**

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Asociación Cultural Coral Ramón Ibars, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Asociación Cultural Coral Ramón Ibars podrá resolver el presente convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 7 de mayo de 2015.

EL ALCALDE DE MISLATA

EL PRESIDENTE DE LA  
CORAL RAMON IBARS DE MISLATA

D. Carlos Fernández Bielsa

D. José Gabriel Cantero Romero